Dictamen Nº 209/2.014.-

AL : **C.P. Lilian Suárez Maciel,** Jefa
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

DEL : **Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta**, Asesor Jurídico
Decanato – Unidad Operativa de Contrataciones – FCM/UNA

REF. : Dictamen Legal sobre LCO Nº 23/2.014 "Reparación y Mantenimiento de Desagüe Cloacal y Motobombas de Agua para el Hospital de Clínicas Items Declarados Desiertos", ID Nº 281.751, respecto a la Declaración de Desierta.-

.-

FECHA : 3 de Noviembre de 2.014.-

.....

Visto el pedido de dictamen formulado por la C.P. Lilian Suárez Maciel, Jefa de la U.O.C., respecto de la Declaración de Desierta de la licitación de la referencia, debido a que en el acto de apertura no se ha presentado ningún oferente, según consta en el Acta de Apertura, suscripto por el Lic. Alberto Cano, en su calidad de Miembro del Comité de Evaluación.-

Ahora bien, la Ley de Contrataciones Públicas, Ley Nº 2.051/03, en el art. 30, inciso a), establece que: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos; a) que no se hubiere presentado oferta alguna; b) ...."*.-

La segunda parte del referido artículo consagra lo siguiente: *"Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC)* ***podrá*** *convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario,* ***podrá modificar los términos contenidos en las bases originales****, con el objetivo de incentivar la participación.* ***Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato****, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".-*

En estas condiciones, estando incurso el hecho en el citado inciso a) del art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Asesoría recomienda que se declare desierto el referido llamado, para lo cual se deberá dictar la correspondiente resolución del Decanato.-

Es mi dictamen.-

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8955

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Ciencias Médicas
Unidad Operativa de Contrataciones